

## ACTA DE INSPECCIÓN

,  
y  
,  
*funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,*

### **CERTIFICAN:**

Que el día 13/02/2025, se personaron en la instalación nuclear del Centro de Almacenamiento (C.A.) El Cabril, sita en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). Esta instalación dispone de Autorización de Explotación otorgada por Orden Ministerial de fecha 5 de octubre de 2001.

La Inspección del CSN fue recibida por las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto recabar información y realizar comprobaciones en campo relacionadas con la recogida de agua correspondiente al mes de enero de 2025, en la Red de Recogida de Lixiviados (RRL) de la celda 29, en cantidad superior a la definida como nominal media por secciones en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF 4.24), y posterior a la instalación de la cubierta sobre las líneas 1 y 2 de la Sección II de la celda.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

**En relación con la actualización por parte de la instalación de la situación de la Celda 29 y el planteamiento, por parte de la Inspección, de las cuestiones relevantes sobre el suceso,**

La Inspección solicitó información adicional con respecto a la presentada en la reunión telemática celebrada el 4 de febrero entre Enresa y el CSN, en la que Enresa informó sobre la superación en la Red de Recogida de Lixiviados (RRL) de la cantidad definida como nominal media en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, tras la instalación de la cubierta sobre las líneas 1 y 2 de la Celda 29. Los representantes del titular indicaron que a fecha de la inspección se estaba finalizando la edición del “Informe Mensual de Actividades de la Instalación correspondiente al mes de enero de 2025”, así como anexo a éste, el “Informe Específico sobre la recogida de agua en la red de recogida de lixiviados de la celda 29”, de acuerdo con la acción 2 de la ETF 4.24 de la Instalación.

Adicionalmente, el titular indicó a la Inspección que se estaba preparando un plan de actuación con las actividades en curso, así como las que se tenía previsto realizar con el objeto de identificar el punto de entrada del agua recogida y reducir su volumen.

La Inspección solicitó información, sobre los análisis radiológicos específicos que el titular debe realizar a fin de identificar los radioelementos presentes en el agua recogida, de acuerdo con la acción 3 de la ETF 4.24. Los representantes del titular indicaron que, a fecha de la inspección, estos resultados estaban pendientes de realización.

A pregunta de la Inspección sobre la realización rutinaria por parte del titular de espectrometría gamma a las muestras recogidas sin que se tengan que dar las condiciones especificadas en la ETF 4.24, el titular manifestó que no realizaba dicho análisis, y que sí lo realizaban al agua del tanque final donde se almacena el agua de lixiviados (tanque Ñ-RL-TQ01) ya que sí realizan su caracterización radiológica previa a su reutilización como mortero para el acondicionamiento de residuos. El titular añadió que, no obstante, le parecía una buena práctica a implantar en la operativa de la instalación.

La Inspección solicitó información sobre el cumplimiento de la condición II.5 de la ITC CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01:

*“Deberá realizar análisis radiológicos mensuales del agua recogida en cada una de las redes RRL-1, RRL-2 y RRL-3 de la Celda 29, a los que se incorporará la determinación del H-3 (valorando su inclusión en la ETF 4.24), para confirmar la procedencia de los isótopos artificiales. Esta medida se implantará con carácter inmediato. Estos análisis se deberán intensificar en periodos de lluvias intensas e identificando las líneas de explotación de las que procede el agua.”*

El titular indicó que, como es habitual desde la entrada en vigor de la ITC CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01, caracterizan radiológicamente, tanto una muestra específica del agua recogida durante el periodo de lluvias intensas (periodo húmedo) en cada depósito intermedio en caso de que la hubiere (depósitos Ñ-RL-TQ10, Ñ-RL-TQ11 y Ñ-RL-TQ17), como una muestra compuesta mensual del agua recogida en cada depósito intermedio durante el mes. En el caso de las lluvias de enero, se ha analizado dos muestras del periodo húmedo, una de la RRL-1 y otra de la RRL-2, y una muestra compuesta de la RRL-1 correspondiente al mes de enero de 2025.

Respecto a la realización por parte del titular de ensayos químicos de las aguas recogidas en la RRL, para poder compararlas con la composición del agua de lluvia y de las aguas subterráneas, con el fin de analizar si el agua ha atravesado la capa de arcilla, el titular indicó que este estudio ya había sido realizado en el pasado, y que no lo consideraban necesario.

A pregunta de la Inspección sobre acciones adicionales previstas, el titular indicó que, a fecha de inspección, se encontraba analizando la presencia de agua en la RRL utilizando un trazador. Para ello se había vertido agua con cloruros en las proximidades de la arqueta recientemente construida para la recogida de pluviales de la nueva cubierta, y se estaba analizando la conductividad de las muestras de agua que se iban recogiendo en las redes de lixiviado.

El titular indicó que una posible vía de acceso del agua podría ser a través del encuentro del talud natural en roca con el caballón, donde la arcilla de impermeabilización se acuñaría pudiendo no estar bien hecha la impermeabilización en esa esquina/encuentro. La Inspección solicitó los perfiles transversales necesarios para poder ver ese encuentro entre el caballón y el talud natural, así como la disposición de la cuña de arcilla.

Adicionalmente el titular indicó que, otra posible vía de entrada del agua podía ser a través de la berma intermedia ya que cuando estuvieron abiertas las zanjas, para ver el

sellado de la lámina PEAD, entró una cantidad considerable de agua (marzo de 2024). Debido a esta importante entrada de agua el titular indicó que habían sellado las zanjas con arcilla y, a juicio del titular, de todo aquello se evidenció que la berma tiene alguna influencia en la entrada de agua. Por este motivo, el titular manifestó que, dentro del plan integral de actuaciones a realizar, tenía previsto realizar el reperfilado de la berma dispuesta entre el dique de escollera y el caballón, y que, para su ejecución, retirarían parte del material de protección para dar pendiente.

El titular mostró a la Inspección una imagen con dicha berma impermeabilizada, con parte del material sobrante de la lona de cubrición de la celda 29. Esta lona impermeabilizante, había sido retirada, según indicó el titular, para poder llevar a cabo el reperfilado de la berma.

Durante la reunión, el titular muestra a través de diversas imágenes, las mejoras realizadas en la red de recogida de pluviales. La Inspección indica al titular que la red de pluviales debe quedar reflejada en los planos, dado que los planos entregados no están actualizados con esta información.

#### **En relación con el recorrido para las comprobaciones en campo.**

La Inspección, en su visita a la Celda 29, pudo comprobar que los residuos se encontraban almacenados únicamente en la línea 3 de la sección II respetando la distancia de 10 metros respecto a la alineación sur de pilares de la cubierta existente sobre dicha línea, tal como especifica el punto 2.1 de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) CSN/ITC/SG/CABRIL/24/01 de abril de 2024, asociada a la ampliación del plazo de finalización de la cubierta trasladable sobre las líneas 1 y 2 de la Sección II (punto I de la ITC CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01 para la reanudación de explotación de la celda 29).

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que no almacenarán residuos radiactivos en las líneas 1 y 2 de la Sección II, tal como especifica la condición II.3 de la ITC CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01 asociada a la reanudación de explotación de la Celda 29:

*“Antes de poder almacenar residuos en las líneas 1 y 2 de la sección II, deberá presentar al CSN un análisis justificativo de la eficacia de la cubrición completa del vaso, basado en las precipitaciones en el emplazamiento y el volumen de agua recogido en las RRL”*

La Inspección visitó las zonas del exterior de la Celda 29 que el titular había indicado como posibles puntos de entrada de agua, así como los distintos tanques y depósitos que conforman la Red de Recogida de Lixiviados de la Celda 29, recogidos en el procedimiento

A32-PC-CB-0028 Rev.14 de julio de 2024. El titular mostró in situ y explicó a la Inspección los distintos tanques de la RRL de la Celda 29:

- Los tres visores de la RRL-3, Ñ-RL-TQ14, Ñ-RL-TQ15 y Ñ-RL-TQ16, conectados respectivamente a las líneas 1,2 y 3 de la Sección II, estando a fecha de inspección las líneas 1 y 2 conectadas a la Red de Pluviales por no encontrarse en explotación.
- El tanque Ñ-RL-TQ11, con una capacidad de 3.500 litros, que actúa como depósito intermedio de la RRL-3, al que actualmente sólo llega el agua de la línea 3 de la Sección II, por ser la única línea de la Sección II que se encuentra en explotación y en la que, como es habitual, no se ha recogido agua durante las lluvias del mes de enero.
- Los cuatro depósitos de vigilancia de 25 litros de la RRL-2, Ñ-RL-TQ02, Ñ-RL-TQ04, Ñ-RL-TQ06 y Ñ-RL-TQ08, conectados respectivamente a las líneas 1, 2, 3 y 4 de la cerrada Sección I, donde se habían recogido 8.34 litros, 0.64 litros, 4.07 litros y 6.68 litros.
- El tanque de 200 litros Ñ-RL-TQ10, que actúa como depósito intermedio de la RRL-2, del que se recogen las muestras para caracterización radiológica de la RRL-2.
- Los cuatro depósitos de vigilancia de 10 litros de la RRL-1, Ñ-RL-TQ03, Ñ-RL-TQ05 y Ñ-RL-TQ07 y Ñ-RL-TQ09, conectados respectivamente a las líneas 1, 2, 3 y 4 de la cerrada Sección I, donde se habían recogido 1804.24 litros, 122.08 litros, 0.0 litros y 78.69 litros.
- El depósito de vigilancia de la RRL-1 Ñ-RL-TQ05 cuenta con un depósito auxiliar de 300 litros, Ñ-RL-TQ20, para posibles reboses.
- El depósito de vigilancia de la RRL-1 Ñ-RL-TQ09 cuenta con un depósito auxiliar de 600 litros, Ñ-RL-TQ21, para posibles reboses.
- El tanque de 200 litros Ñ-RL-TQ17, que actúa como depósito intermedio de la RRL-1, del que se recogen las muestras para caracterización radiológica de la RRL-1.
- Los dos depósitos de 100 litros de la RRL-1, Ñ-RL-TQ18 y Ñ-RL-TQ19, conectados respectivamente a las líneas 1 y 3 de la Sección II, estando a fecha de inspección la línea 1 conectada a Red de Pluviales por no encontrarse en explotación.
- Depósito final de la Red de Recogida de Lixiviados, de 100.000 litros donde son vaciados los depósitos intermedios de la RRL.

Respecto a la gestión del agua recogida en la RRL y la indicación de la condición II.6 de la ITC CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01 de no vertido al exterior, incluyendo el agua de las pruebas de estanqueidad del depósito final (Ñ-RL-TQ01) de la RRL, la Inspección preguntó por el estado de dichas pruebas de estanqueidad. El titular informó que, a fecha de inspección, el tanque había sido vaciado en los depósitos que se utilizan para incorporar líquidos contaminados al mortero de acondicionamiento de residuos, y que el depósito final de la RRL estaba pendiente de labores de impermeabilización previas a las pruebas de estanqueidad por unos defectos detectados.

La Inspección solicitó y recibió copia del “Informe de balance de efluentes” correspondiente al mes de enero de 2025 donde, a cierre del mes de enero, el depósito final Ñ-RL-TQ01 contaba todavía con 7.100 litros de agua almacenada.

Respecto al cumplimiento de las vigilancias de los niveles de agua en los depósitos de la RRL, establecidas en la condición II.4 de la ITC CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01, el titular indicó que, tal como recoge su procedimiento A32-PC-CB-0028 Rev.14, habían estado realizando las vigilancias establecidas, es decir, como mínimo semanal y en los periodos de lluvia intensa (para una previsión conforme AEMET de 20 mm/día de precipitación acumulada o superior) al menos dos veces al día y hasta 72 horas posterior al periodo de lluvia intensa.

La Inspección pudo comprobar en los registros del formato A32-PC-CB-0028 - F.3 anexos al “Informe específico sobre la recogida de agua en la red de recogida de lixiviados de la celda 29”, que estas vigilancias se habían realizado de la siguiente forma:

- Semanal en los días 27/12/2024, 03/01/2025, 10/01/2025 y 17/01/2025.
- Diaria los días 20/01/2025, 21/01/2025 y 22/01/2025.
- Turnos de mañana y tarde los días 23/01/2025, 24/01/2025, 25/01/2025, 26/01/2025 y 27/01/2025.

La Inspección visitó adicionalmente la Celda 30 donde a fecha de inspección no se almacenaban residuos por encontrarse la Sección I, tal y como indicó el titular, llena y tapada con una cobertura temporal en espera de su cierre, así como pendientes también de la construcción posterior de la Sección II.

Finalizada la inspección, se mantuvo una reunión de cierre con los representantes del titular en la que se repasaron los aspectos más destacados y se comentaron las observaciones más significativas, entre ellas:

- La conveniencia de presentar por parte del titular un plan integral de actuaciones, tanto llevadas ya a cabo como previstas, con objeto de analizar el origen y resolver la recogida de agua en la RRL por encima de ETFs.

Por parte de los representantes del titular se dieron todas las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964,

de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, y el Reglamento sobre instalaciones nucleares y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

**TRÁMITE.** - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de Enresa para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero de esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

## ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

### Inspección del CSN:

- Inspector
- Inspectora
- Inspectora

### Representantes del titular:

- Jefa Departamento Seguridad y Licenciamiento (Enresa)
- Jefe Proyecto C.A. El Cabril (Enresa)
- Subdirector C.A. El Cabril (Enresa)
- Jefa Departamento Ingeniería de RBMA (Enresa)
- Jefa Departamento Ingeniería de Suelos (Enresa)

## ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

### 1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

### 2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Actualización por parte de la instalación de la situación de la celda 29.
- 2.2. Planteamiento, por parte de la inspección, de las cuestiones relevantes sobre el suceso, solicitando la información adicional de interés.
- 2.3. Recorrido para las comprobaciones en campo.

### 3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

## TRÁMITE Y COMENTARIOS

### ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/CABRIL/25/276

Dada la consideración de documento público del acta de inspección, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de Enresa.

#### **Página 2 de 9, penúltimo párrafo**

Donde dice: “Los representantes del titular indicaron que, a fecha de la inspección, estos resultados estaban pendientes de realización”.

Debe decir: “Los representantes del titular indicaron que, a fecha de la inspección, los análisis estaban pendientes de resultados”.

#### **Página 2 de 9, último párrafo**

Se sugiere cambiar la frase: “El titular añadió que, no obstante, le parecía una buena práctica a implantar en la operativa de la instalación.”.

Por la siguiente: “El CSN indicó que sería necesario realizar dicha espectrometría gamma mensual, a lo que el titular no puso oposición.”.

#### **Página 3 de 9, párrafo 4**

Donde dice: “...el titular indicó que este estudio ya había sido realizado en el pasado, y que no lo consideraban necesario.”.

Debe decir: “...el titular indicó que este estudio ya había sido realizado en el pasado, y que al no haber obtenido resultados concluyentes, no consideraban necesario realizarlo de nuevo.”.

#### **Página 3 de 9, penúltimo párrafo**

Se sugiere cambiar la frase: “El titular indicó que una posible vía de acceso del agua podría ser a través del encuentro del talud natural en roca con el caballón, donde la arcilla de impermeabilización se acuñaría pudiendo no estar bien hecha la impermeabilización en esa esquina/encuentro.”.

Por la siguiente: “El titular indicó que una posible vía de acceso del agua podría ser a través del encuentro del talud natural en roca con el caballón, donde la diferencia de cotas entre el terreno natural y la capa de arcilla podría estar favoreciendo la entrada de agua a la celda, y donde se observan rezumes de agua a través del terreno que podrían estar embalsándose al pie del caballón, en la berma intermedia.”.

**Página 3 de 9, último párrafo y página 4 de 9, primer párrafo**

Se sugiere cambiar el párrafo: “Adicionalmente el titular indicó que, otra posible vía de entrada del agua podía ser a través de la berma intermedia ya que cuando estuvieron abiertas las zanjas, para ver el sellado de la lámina PEAD, entró una cantidad considerable de agua (marzo de 2024). Debido a esta importante entrada de agua el titular indicó que habían sellado las zanjas con arcilla y, a juicio del titular, de todo aquello se evidenció que la berma tiene alguna influencia en la entrada de agua. Por este motivo, el titular manifestó que, dentro del plan integral de actuaciones a realizar, tenía previsto realizar el reperfilado de la berma dispuesta entre el dique de escollera y el caballón, y que, para su ejecución, retirarían parte del material de protección para dar pendiente.”.

Por el siguiente: “Adicionalmente el titular indicó que, otra posible vía de entrada del agua podía ser a través de la berma intermedia, ya que cuando se abrió la zanja de inspección de la soldadura de las láminas PEAD al pie del caballón entró una cantidad considerable de agua durante el evento de lluvias de marzo de 2024. El titular indicó que, tras dicho evento, se cerró dicha zanja de inspección reponiendo la capa de arcilla y devolviendo la berma a su estado original. Dicho evento de recogida de agua en las redes de lixiviados a través de la zanja de inspección evidenció que la berma intermedia podría tener alguna influencia en la entrada de agua. Por este motivo, el titular manifestó que, dentro del plan integral de actuaciones a realizar, estudiaría posibles mejoras a implementar en dicha berma como, por ejemplo, la ejecución de un reperfilado de la misma, entre otras actuaciones.”.

**Página 4 de 9, párrafo 3**

El Titular desea mencionar que las modificaciones realizadas en la red de pluviales como consecuencia de la implantación de la nueva cubierta sobre la sección II de la celda 29 se incluirán en la actualización de la documentación de la celda que se está realizando.

**Página 5 de 9, párrafo 4**

Se sugiere indicar fecha de recogida de los volúmenes señalados, al final del párrafo: “Los cuatro depósitos de vigilancia de 25 litros de la RRL-2, Ñ-RL-TQ02, Ñ-RL-TQ04, Ñ-RL-TQ06 y Ñ-RL-TQ08, conectados respectivamente a las líneas 1, 2, 3 y 4 de la cerrada Sección I, donde se habían recogido 8.34 litros, 0.64 litros, 4.07 litros y 6.68 litros, durante el mes de enero de 2025.”.

**Página 5 de 9, párrafo 6**

Se sugiere indicar fecha de recogida de los volúmenes señalados, al final del párrafo: “Los cuatro depósitos de vigilancia de 10 litros de la RRL-1, Ñ-RL-TQ03, Ñ-RL-TQ05 y Ñ-RL-TQ07 y Ñ-RL-TQ09, conectados respectivamente a las líneas 1, 2, 3 y 4 de la cerrada Sección I, donde se habían recogido 1804.24 litros, 122.08 litros, 0.0 litros y 78.69 litros, durante el mes de enero de 2025.”.

Madrid, 20 de marzo de 2025

Firmado digitalmente  
por  
 DNI  
Fecha: 2025.03.20  
17:21:01 +01'00'

Director Técnico

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/CABRIL/25/276 correspondiente a la inspección realizada en la instalación nuclear del Centro de Almacenamiento (C.A.) El Cabril, sita en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran:

### **Página 2 de 9, penúltimo párrafo**

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta quedando como sigue:

“Los representantes del titular indicaron que, a fecha de la inspección, los análisis estaban pendientes de **resultados**”.

### **Página 2 de 9, último párrafo**

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta quedando como sigue:

“El CSN indicó que sería necesario realizar dicha espectrometría gamma mensual, a lo que el titular no puso oposición.”.

### **Página 3 de 9, párrafo 4**

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta quedando como sigue:

“...el titular indicó que este estudio ya había sido realizado en el pasado, y que, **al no haber obtenido resultados concluyentes**, no consideraban necesario realizarlo de nuevo.”.

### **Página 3 de 9, penúltimo párrafo**

No se acepta el comentario.

### **Página 3 de 9, último párrafo y página 4 de 9, primer párrafo**

No se acepta el comentario.

### **Página 4 de 9, párrafo 3**

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

**Página 5 de 9, párrafo 4**

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta quedando como sigue:

“Los cuatro depósitos de vigilancia de 25 litros de la RRL-2, Ñ-RL-TQ02, Ñ-RL-TQ04, Ñ-RL-TQ06 y Ñ-RL-TQ08, conectados respectivamente a las líneas 1, 2, 3 y 4 de la cerrada Sección I, donde se habían recogido 8.34 litros, 0.64 litros, 4.07 litros y 6.68 litros, **durante el mes de enero de 2025.**”.

**Página 5 de 9, párrafo 6**

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta quedando como sigue:

“Los cuatro depósitos de vigilancia de 10 litros de la RRL-1, Ñ-RL-TQ03, Ñ-RL-TQ05 y Ñ-RL-TQ07 y Ñ-RL-TQ09, conectados respectivamente a las líneas 1, 2, 3 y 4 de la cerrada Sección I, donde se habían recogido 1804.24 litros, 122.08 litros, 0.0 litros y 78.69 litros, **durante el mes de enero de 2025.**”.